



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR A FAVOR DE 54 NIÑAS/OS INTERNAS/OS EN LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2023/2024, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 511/2023/12914.

En virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, vengo a adoptar el siguiente:

DISPONGO

Primero: El objetivo general de la concesión de esta subvención se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia-Internado San Ildefonso asume en relación a los niños y niñas que durante el curso escolar 2023/2024 permanecen internos/as en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estos internos en los centros escolares.

La finalidad de las becas es proporcionar manutención a esos menores durante los días lectivos de curso escolar, al no disponer las familias por razones económicas, laborales y sociales, de suficientes recursos económicos para satisfacer las necesidades esenciales de aquellos y ser atendidos adecuadamente. De esta forma se garantiza que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos.

La concesión de esta subvención directa está prevista, como Objetivo Estratégico 3.1 "Promover la autonomía de los jóvenes y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar su protección, apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos", Línea de Subvención 1 "Parentalidad y desarrollo positivo de la infancia y la juventud"; Objetivo Específico 9 "Favorecer el bienestar individual de las/los internas/os en la Residencia San Ildefonso." Actuación 17 "Concesión directa de becas de comedor a los niños/as internos en la Residencia Internado San Ildefonso escolarizado en los distintos cursos escolares" del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social para el periodo 2022-2024, aprobado por Decretos de fecha 28 de junio y 29 de noviembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Actualizado por Decretos de fecha 29 de marzo de 2022 y 14 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Modificado por Decretos de fecha 11 de febrero, 1 de marzo, 7 de septiembre, 16 de diciembre de 2022 y 25 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y modificado por Decretos de fecha 5 de julio y 6 de noviembre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Segundo: La concesión de la subvención, mediante concesión directa, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs), según el cual, se podrán conceder, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o





humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, por la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La Residencia-Internado San Ildefonso es una institución municipal singular que acoge a niñas/os, de entre 6 y 14 años, procedentes de familias con escasos recursos económicos y que tienen graves dificultades para atender adecuadamente a sus hijos/as menores. Estos niños, la mayoría pertenecientes a familias de inmigrantes, forman parte de un grupo especialmente vulnerable con riesgo de exclusión social.

Por lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la LGS queda justificada la excepcionalidad que impide promover la concurrencia competitiva al quedar plenamente acreditadas las razones sociales que justifican la concesión directa de esta subvención, que se concretan, de una parte, en la situación de exclusión de las/los niñas/os internos/as en la Residencia y de otra, en la falta de recursos económicos de sus familias.

Tercero: Conceder becas de comedor escolar a favor de 54 niñas y niños internas/os en la Residencia Internado San Ildefonso durante el primer trimestre del curso 2023/2024, escolarizadas/os en los centros docentes públicos y en el centro privado sostenido con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria que figuran en el Anexo I de este Decreto y que hacen uso del servicio de comedor escolar en los centros educativos que constan en el Anexo II de este Decreto.

Cuarto: El pago, que se concretará en un único libramiento tras la aprobación del gasto por el órgano competente, se justificará conforme al apartado quinto de este Decreto y se realizará a las/los beneficiarios que se relacionan en el **Anexo I** de este Decreto, los cuales conforme al artículo 1162 del código civil, han autorizado la subrogación del cobro de la beca a los propios centros educativos para recibirlo en su nombre.

Quinto: Dado que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en las personas perceptoras, que es la de ser residente durante el curso escolar 2023/2024 en la Residencia Internado San Ildefonso y estar escolarizadas durante dicho curso en los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria en los que harán uso del servicio de comedor, y, en el caso de los residentes que cursen educación secundaria obligatoria, hacer uso del servicio de comedor escolar del colegio público de educación infantil y primaria San Ildefonso al no disponer los Institutos de Educación Secundaria, en los que están matriculados, de servicio de comedor escolar, no se requerirá de otra justificación que la acreditación de dichas circunstancias previamente a la concesión, todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 in fine de la OBRS. Para la justificación del requisito establecido en este apartado, los directores/as de los centros docentes relacionados en el Anexo II, expedirán a solicitud de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, certificado en el que consten los residentes que estén escolarizados en esos centros educativos y hayan hecho uso de los servicios de comedor durante el primer trimestre del curso escolar 2023/2024.

Séptimo: Esta ayuda, será incompatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran concederse por otras Administraciones y entes públicos o privados para la misma finalidad, siendo revisadas y, en su caso, procediéndose al reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la OBRS, cuando no fuera destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.



13AB8SOHRGH276HD



EVALUACION

PRIMERO: Objetivo general de la beca de comedor escolar

El objetivo general de la concesión de la beca de comedor escolar se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia Internado San Ildefonso asume en relación a las/los niñas y niños que durante el curso 2023/2024 permanecen internas/os en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estas/os internas/os en los centros escolares.

SEGUNDO: Objetivos operativos e Indicadores de actividad

A los efectos de poder verificar la consecución de los objetivos previstos en la concesión directa se ha establecido, en la misma, el siguiente indicador para el primer trimestre:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO
Alumnas residentes beneficiarias de la beca de comedor	Número de beneficiarias	Sumatorio	27	Actividad
Alumnos residentes beneficiarios de la beca de comedor	Número de beneficiarios	Sumatorio	27	Actividad

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

José Fernández Sánchez

